ANÁLISIS DEL SECTOR PARA LA CONTRATACIÓN

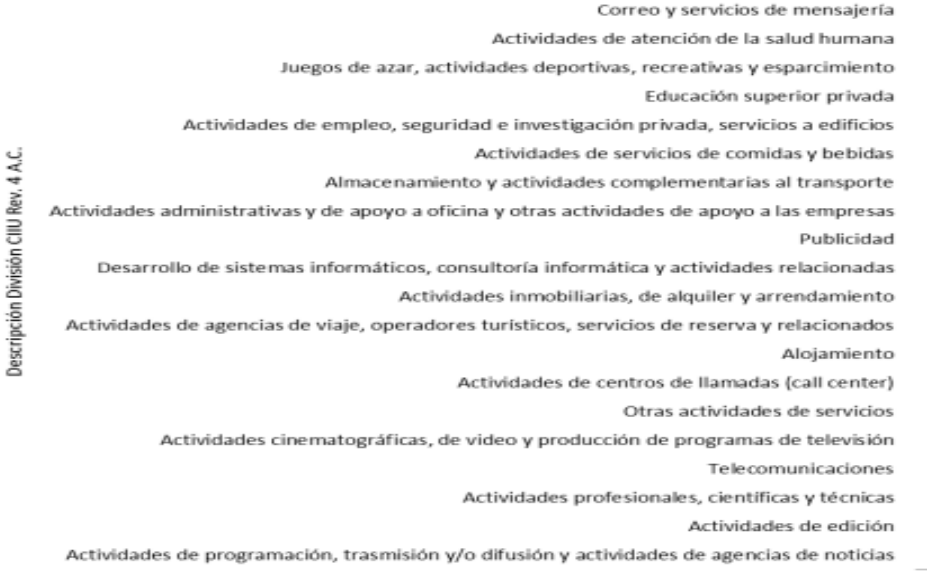
I. ANALISIS DEL SECTOR

El estudio previo se elabora con el objeto de analizar el sector relacionado al objeto del proceso de contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica y de análisis de riesgo, en virtud de lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015; y en la *"Guía de Elaboración de Estudios del Sector".*

1. ASPECTOS GENERALES DEL MERCADO

1.1. ECONÓMICO: Para lo cual debe analizar los aspectos descritos a continuación: Los servicios son el resultado de las actividades desarrolladas por unidades económicas, encaminadas a generar o a poner a disposición de personas, hogares o empresas una amplia gama de productos intangibles, que cambian las condiciones de las unidades que los adquieren. Poseen una diversidad de características de acuerdo con las necesidades de quienes los solicitan. Los servicios no son entidades independientes sobre las que se puedan establecer derechos de propiedad[1].

a. Productos incluidos dentro del sector: De acuerdo con el Boletín Técnico de la Encuesta Anual de Servicios (EAS) 2024 del Departamento Nacional de Estadística -DANE- son subsectores de servicios los siguientes:



[1] Departamento Nacional de Estadística - DANE- / Producción Estadística (PES) / Dirección de Metodología y Producción Estadística – DIMPE- / Ficha Metodológica Encuesta Anual de Servicios -EAS / CÓDIGO: DSO-EAS-FME001 VERSIÓN: 10 FECHA: 21/Agosto/2020.

Ahora bien, el artículo 84 de la Ley 300 de 1996 definió a las agencias de viaje, en los siguientes términos:

"ARTÍCULO 84. DE LAS AGENCIAS DE VIAJES. Son Agencias de Viajes las empresas comerciales, constituidas por personas naturales o jurídicas, y que, debidamente autorizadas, se dediquen profesionalmente al ejercicio de actividades turísticas dirigidas a la prestación de servicios, directamente o como intermediarios entre los viajeros y proveedores de los servicios".

De conformidad con el artículo 1° del Decreto 502 de 1997 las Agencias de Viajes son de tres clases, a saber: Agencias de Viajes y Turismo, Agencias de Viajes Operadoras y Agencias de Viajes Mayoristas.

Según el artículo 3° del citado decreto, es función de las agencias de viajes y turismo, entre otras, la siguiente:

"(…) f) Reservar cupos y vender pasajes nacionales e internacionales en cualquier medio de transporte;"

b. Agentes que componen el sector: Los principales agentes son los hogares, las empresas y el gobierno. La principal actividad de las empresas es la producción, mientras que la de los hogares es el consumo. Así, las empresas producen los bienes y/o servicios para que sean consumidos por los hogares, mientras estos compran esos bienes y/o servicios para la satisfacción de sus necesidades.

Por otra parte, el Estado es un agente con unas características especiales. Además de ser un agente económico como los demás, el Estado también tiene la función de administrar y regular a los individuos que conforman el sistema económico. En este sentido, el Estado es un agente económico, pero también es el encargado de velar por el respeto de las reglas del juego que regulan al sistema económico. Si nos enfocamos en el Estado como agente económico podemos decir que también participa en las actividades de producción, consumo e inversión.

En efecto, el Estado también produce bienes y servicios, y compra bienes y servicios a las empresas.

c. Gremios y asociaciones que participan en el sector: En Colombia existen dos gremios que representan los intereses de la industria de transporte aéreo de pasajeros: (i) ANATO y (ii) ATAC.

La Asociación Colombiana de Agencias de Viajes y Turismo, también conocida como ANATO, es una entidad de carácter gremial encargada de representar, defender y promocionar los intereses generales del turismo y de las Agencias de Viajes en Colombia.

Por otra parte, la Asociación de Transporte Aéreo ATAC fue constituida en Colombia en 1980 para representar las necesidades gremiales de la industria aeronáutica frente a los organismos públicos, organismos multilaterales, entidades privadas y la opinión pública. ATAC examina y estudia aspectos influyentes para el transporte aéreo y plantea sus respectivas soluciones.

d. Cifras totales de Ventas: De acuerdo con la información reportada por la Aeronáutica civil, el año 2025 marcó un nuevo récord histórico anual en materia de transporte aéreo de pasajeros. En total, 57.520.767 viajeros, entre nacionales e internacionales, eligieron el transporte aéreo como su principal alternativa de movilidad. Esta cifra representa un aumento significativo frente a 2024, cuando se movilizaron 56.575.554 pasajeros por las terminales aéreas del país.

Este comportamiento histórico posiciona a Colombia como uno de los principales puntos de entrada y salida de personas en el continente, impulsado por el dinamismo del turismo, los negocios, el trabajo y el ocio, sectores que contribuyen de manera sustancial al crecimiento económico y al desarrollo nacional.

***e.* Perspectivas de crecimiento, inversión y ventas[2]:**

El transporte aéreo en Colombia inició 2026 con cifras positivas. En enero se movilizaron 5,5 millones de pasajeros, un 7,3% más que en el mismo mes del año anterior, impulsado principalmente por el dinamismo del mercado doméstico y el sostenido crecimiento de las rutas internacionales.

El tráfico aéreo en Colombia continúa consolidándose como un pilar estratégico para la conectividad y el desarrollo del turismo.

Durante enero de 2026, el país contabilizó un total de 5,5 millones de pasajeros movilizados, lo que representó un crecimiento del 7,3% frente a enero de 2025.

El resultado refleja una dinámica positiva tanto en vuelos nacionales como internacionales, evidenciando la recuperación y expansión del sector tras los ajustes experimentados en años recientes.

Según Paula Cortés Calle, presidenta ejecutiva de Anato, el comportamiento del mercado doméstico fue especialmente destacado.

El tráfico nacional alcanzó 3,1 millones de pasajeros, lo que equivale a un crecimiento del 9,5% frente al mismo mes del año anterior.

[2] Fuente: https://www.elcolombiano.com/negocios/trafico-aereo-colombia-enero-2026-crecimiento-pasajeros-turismo-OH34887922

El segmento nacional fue el principal motor del aumento en el tráfico aéreo al inicio del año. El incremento del 9,5% supera el crecimiento observado en enero de 2025, cuando la expansión fue del 3,3%, lo que evidencia una aceleración en la demanda de vuelos internos.

Este comportamiento responde, entre otros factores, al fortalecimiento de la conectividad entre ciudades principales y destinos turísticos regionales, así como a estrategias comerciales de las aerolíneas para estimular la demanda mediante tarifas más competitivas.

En el frente internacional, el país movilizó 2,4 millones de pasajeros en enero, lo que representó un crecimiento del 4,5% frente al mismo mes del año anterior.

Para el gremio de agencias de viajes, este resultado confirma el posicionamiento de Colombia como un destino atractivo en América Latina, tanto para viajeros de ocio como de negocios. La expansión de rutas, la mayor oferta de frecuencias y la recuperación de mercados emisores han contribuido a mantener la tendencia positiva.

Avianca lidera el mercado, mientras JetSmart gana participación

El desempeño de las aerolíneas durante enero de 2026 muestra una alta concentración del mercado, aunque con movimientos relevantes entre los competidores.

En el segmento nacional, Avianca lideró con una participación del 41,9%, seguida por Latam Airlines con el 27%. Por su parte, JetSmart continúa consolidando su presencia en el país, con un crecimiento destacado del 37,8%, lo que le ha permitido ganar participación de manera sostenida.

En el tráfico internacional, Avianca también mantuvo el primer lugar con el 47,1% del mercado. Sin embargo, aerolíneas como Copa–Wingo y Latam continúan ampliando su presencia, concentrando en conjunto cerca del 23,7% de la participación total en rutas internacionales.

Las cifras de enero se suman a los resultados del año anterior. Durante 2025, el transporte aéreo en Colombia movilizó más de 57,5 millones de pasajeros, lo que representó un crecimiento moderado del 1,7% frente a 2024.

El mayor dinamismo en ese periodo se registró en el tráfico internacional, que creció 6,1%, mientras que el mercado doméstico mostró una evolución más estable. Este comportamiento anticipaba el repunte que comenzó a evidenciarse en los primeros meses de 2026.

El crecimiento del tráfico aéreo no solo refleja la recuperación del sector aeronáutico, sino que también tiene un impacto directo en la actividad turística, la inversión y la generación de empleo. La mayor conectividad facilita el acceso a destinos regionales, fortalece las cadenas de valor del turismo y mejora la integración económica entre ciudades y países.

Con estos resultados, el transporte aéreo se reafirma como un componente clave para la competitividad de Colombia en el escenario regional y como un indicador adelantado del comportamiento del turismo y los viajes de negocios durante el resto de 2026.

f. Variables Económicas que pueden afectar el abastecimiento o los precios en el sector:

- **Índice de Precio al Consumidor (IPC)[3]:**

Información febrero 2026

Índice de Precios al Consumidor (IPC)

Variación mensual, año corrido y anual
Total nacional
2025 - 2026 (febrero)

IPC	Febrero					
	Variación mensual		Variación año corrido		Variación anual	
	2025	2026	2025	2026	2025	2026
IPC total	1,14	**1,08**	2,08	**2,27**	5,28	**5,29**

Fuente: DANE, IPC

En febrero de 2026 la variación mensual del IPC fue 1,08%, la variación año corrido fue 2,27% y la anual 5,29%.

En febrero de 2026 la variación anual del IPC fue 5,29%, es decir, 0,01 puntos porcentuales mayor que la reportada en el mismo periodo del año anterior, cuando fue de 5,28%.

El comportamiento mensual del IPC total en febrero de 2026 (1,08%) se explicó principalmente por la variación mensual de las divisiones Alimentos y bebidas no alcohólicas y Educación. Las mayores variaciones se presentaron en las divisiones Educación (5,64%) y Restaurantes y hoteles (1,38%).

[3] Fuente: https://www.dane.gov.co/index.php/estadisticas-por-tema/precios-y-costos/indice-de-precios-al-consumidor-ipc/ipc-informacion-tecnica

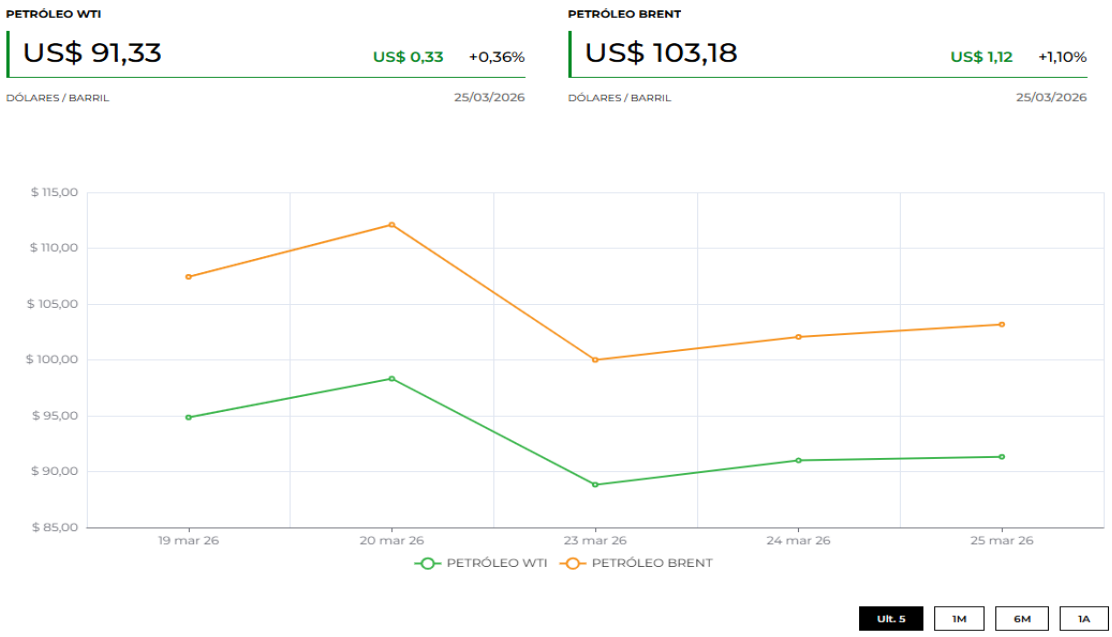
- **Precio del dólar[4]:**

Tasa de Cambio Representativa del Mercado –TRM

Promedio ponderado por monto de las operaciones de compra y venta de dólares de los Estados Unidos de América a cambio de moneda legal colombiana, pactadas para cumplimiento en ambas monedas el mismo día de su negociación, efectuadas por los Intermediarios del mercado cambiario según reglamentación expedida por el Banco de la República.



- **Precio del petróleo[5]:**



[4] Fuente: https://www.superfinanciera.gov.co/powerbi/reportes/514/482/
[5] Fuente: https://www.larepublica.co/indicadores-economicos/commodities/petroleo

g. Cadena de producción y distribución: Actualmente en Colombia se involucran tres tipos de proveedores al momento de realizar la compra de tiquetes Aéreos: Aerolíneas, los Websites y Agencias de Viajes.

- **Aerolíneas:** Las Aerolíneas son las encargadas de establecer la tarifa, la operación y demás servicios requeridos para transportar pasajeros. Este mercado de tiquetes aéreos presenta características que lo diferencian de los demás, debido a que el bien adquirir presenta una alta volatilidad por la discriminación de precios de acuerdo con: la discriminación de precios (tarifas), clase (económica, ejecutiva, etc.), disponibilidad de hora y demás factores que inciden en el precio del tiquete, es decir, el costo del tiquete puede variar por factores como: la fecha de salida, la anticipación del viaje, la temporada o si hace parte de un paquete turístico, entre otros.

 Las Aerolíneas establecen la tarifa a cobrar por el Tiquete Aéreo y se encargan de la operación de aeronaves y demás servicios requeridos para transportar los pasajeros.

- **Websites:** Las plataformas tecnológicas o Websites conocidas en la industria como Online Booking Tools, son herramientas que permiten al usuario adquirir tiquetes aéreos de manera más eficiente, reduciendo los tiempos de respuesta y agilizando la toma de decisiones. eliminando los intermediarios, lo cual implica que el consumidor pagará un menor valor en el precio de los tiquetes. No obstante, la desintermediación necesariamente no es la mejor opción para las entidades y compañías, toda vez que en las websites no puede cumplirse la función de brindar toda la información a disposición del consumidor y garantizar los menores precios entre las aerolíneas junto a los costos asociados que se requiere en algunos casos.

- **Agencias de Viajes:** Las agencias de viajes realizan la actividad de enlace, entre las aerolíneas y el usuario final, ofreciendo en su portafolio de servicios toda la gama de tarifas disponibles, reduciendo el tiempo de búsqueda al consumidor, a cambio de una contraprestación económica.

 Por tal razón las agencias de viajes ofrecen dentro de su portafolio de servicios, actividades adicionales: (i) atención en los aeropuertos; (ii) Asesores Implant; (iii) tramite de millas y administración de convenios con Aerolíneas; y (iv) soporte telefónico 24 horas. Debido a la contraprestación económica, reconocida por la existencia de intermediación humana en el proceso de compra del Tiquete Aéreo, las Agencias de Viajes deben cobrar la Tarifa Administrativa.

 En particular, en el caso de las ventas de tiquetes aéreos, las agencias de viajes cumplen el papel de compilar toda la información de precios disponibles en el mercado para cada uno de los trayectos existentes, teniendo en cuenta las diferentes características de los pasajes.

En consecuencia, a través de la agencia de viajes, las aerolíneas necesariamente compiten entre sí para ofrecer los menores precios, ya que los precios son visibles y comparables. De esta forma, la presencia de las agencias de viajes permite, de alguna manera, garantizar la existencia de competencia en el mercado de tiquetes aéreos y que a través de dicha competencia se ofrezcan los precios más bajos a los consumidores. Este hecho mejora el bienestar social, pues acerca el resultado del mercado a uno de equilibrio competitivo. Por su parte, las Agencias de Viajes juegan un papel de intermediarios al presentar y suministrar al consumidor todas las tarifas disponibles, reduciendo el tiempo de búsqueda para tomar una mejor decisión a cambio de una contraprestación económica, para lo cual las Aerolíneas tienen la obligación de ofrecer a las Agencias de Viajes las mismas condiciones económicas establecidas para ventas sin intermediación, según lo establecido en el artículo 1 de la resolución 890 de 2010 de la Aerocivil. Vale la pena resaltar que las Aerolíneas y las agencias de viaje solo compiten en una parte limitada de la cadena de los servicios de transporte: La comercialización.

De acuerdo con lo anteriormente expuesto y debido a las características técnicas explicadas, el mecanismo más favorable para el suministro de tiquetes aéreos para la entidad es a través de una agencia de viajes.

h. Materias primas necesarias para la producción y la variación de sus precios: Teniendo en cuenta que las agencias de viajes pertenecen al sector servicios, no requiere de la transformación de un bien hasta convertirse en un bien de consumo.

1.2. TÉCNICO:

La Registraduría Nacional del Estado Civil, requiere contratar el *"*Suministro de tiquetes aéreos en rutas nacionales e internacionales, para garantizar el desplazamiento de los servidores públicos y contratistas de la Registraduría Nacional del Estado Civil, requeridos para el cumplimiento de su misión institucional*"*.

En lo que se refiere al mercado de tiquetes aéreos, es importante mencionar que éste tiene características especiales que lo diferencian de otro tipo de mercados.

La estructura de costo de un tiquete aéreo comprende los siguientes conceptos:

a. Precio neto del tiquete aéreo

Respecto del precio neto del tiquete aéreo, la Resolución No. 904 del 28 de febrero de 2012 de la Unidad Administrativa Especial de Aeronáutica Civil, señala: *"A partir de la entrada en vigencia de la presente resolución, el régimen tarifario de los servicios aéreos comerciales en Colombia es libre, lo anterior sin perjuicio de la potestad de la Aeronáutica Civil en materia de tarifas aéreas.*

PARÁGRAFO: En todo caso, las empresas aéreas de transporte de pasajeros nacional e internacional, deben informar a la Aeronáutica Civil las tarifas que ofrezcan al público con sus respectivas condiciones, al día siguiente de ser publicadas, de acuerdo con los parámetros del sistema de información de la Entidad".

Se infiere así que el precio del tiquete aéreo no es regulado o fijado por una autoridad administrativa; su fijación es libremente establecida por cada aerolínea atendiendo a la competencia del mercado, y ello depende de factores como diferenciación de servicios (si ofrece maleta, si brinda escogencia de asiento, si ofrece servicio de alimentos y bebidas), o la mayor o menor distancia a un lugar determinado, o la época del año en que se realice el trayecto de vuelo, esto es, según la mayor o menor demanda, entre otros.

Así las cosas, a la Aeronáutica Civil en ejercicio de sus funciones, no le corresponde fijar precios de los tiquetes aéreos; su función se limita a hacer seguimiento a fin de evitar prácticas restrictivas de la competencia y que se ofrezca garantías de acceso a los usuarios; por lo anterior, la fijación del precio del tiquete depende de cada aerolínea según sus costos de operación y las variables antes señaladas por lo cual puede ser objeto de variación por los proveedores de servicios incluyendo las agencias de viaje.

b. Tarifa administrativa

Tarifa administrativa Es el valor regulado que puede cobrar una Agencia de Viajes por la expedición de un Tiquete Aéreo. Incluye entre otros, los costos directos, indirectos, tarifas y comisiones que incurre la Agencia de Viajes para suministrar un Tiquete Aéreo. La tarifa administrativa se encuentra así asociada a la comercialización de los tiquetes aéreos de pasajeros que tiene su marco regulatorio en lo dispuesto en la Resolución 3596 de 2006 expedida por la Aeronáutica Civil, mediante la cual se dictan normas sobre tarifas y comisiones aplicables en la venta de tiquetes y que en su artículo 3º establece que se trata de un cobro obligatorio no reembolsable por expedición de tiquetes o tarifa administrativa, aplicable en las ventas de servicios de transporte aéreo nacional e internacional de pasajeros, la cual deberá ser cobrada por las agencias de viajes e intermediarios y por las líneas aéreas en sus ventas directas. Para efectos de la aplicación de la tarifa administrativa en los servicios de transporte aéreo nacional, cuando se trate de rutas en las que se incluyan dos o más trayectos en tránsito o conexión con la misma aerolínea, la tarifa administrativa por este concepto se cobrará por una sola vez. Igualmente, se establece que los valores de la tarifa administrativa por ventas nacionales se reajustarán según la variación del IPC del año inmediatamente anterior.

Ahora bien, la tarifa administrativa asociada a la comercialización de los tiquetes aéreos de pasajeros y servicios conexos, le aplica la tarifa del 19% del Estatuto Tributario.

c. Tasas aeroportuarias aplicables

Corresponden a la tarifa que cobra el concesionario de los aeropuertos por la prestación de los servicios asociados a la estancia del pasajero en instalaciones del aeropuerto. En la mayoría de los casos, se encuentra incluida en el precio del tiquete aéreo y son de libre estimación por parte de los concesionarios de los aeropuertos.

d. Otras tarifas por ventas realizadas por internet

De acuerdo con lo establecido en el Artículo 4° de la Resolución 3596 de 2006 expedida por la Aeronáutica Civil, en el caso de las ventas efectuadas en su totalidad por internet, las aerolíneas y las agencias de viajes podrán cobrar una tarifa administrativa diferente a la tarifa administrativa que recauda y regula la Aeronáutica Civil. El valor de esta tarifa deberá ser puesto en conocimiento de la Aeronáutica. La exigibilidad de esta tarifa aplica solo para ventas realizadas en su totalidad por internet, esto es, aquellas que involucren todo el proceso hasta el pago realizado de manera virtual, sin intervención de ningún agente del mercado; por lo anterior, de acuerdo con el objeto y alcance de esta contratación, no tiene lugar el cobro de este concepto, en cuanto no corresponde a ventas realizadas de manera virtual.

e. IVA

El literal c) del artículo 420 del Estatuto Tributario dispone que el impuesto sobre las ventas se causa por la prestación de servicios en el territorio nacional o desde el exterior, salvo los expresamente excluidos. Asimismo, conforme al artículo 468 del Estatuto Tributario, la tarifa general del impuesto sobre las ventas es del diecinueve por ciento (19%) salvo las excepciones contempladas en este título.

Así las cosas, la Registraduría Nacional del Estado Civil considera que se obtiene mayor beneficio si el factor de escogencia es el mayor valor ofertado correspondiente al porcentaje de descuento sobre el valor neto de los tiquetes aéreos.

No obstante, el proceso se adjudicará por el valor del presupuesto oficial, en el cual se incluyen todos los costos, gastos de personal, impuestos, imprevistos y utilidad u otros gastos.

En cuanto a la modalidad de selección a emplear por la Entidad para seleccionar el ofrecimiento más favorable, se aplicará la contratación directa conforme a lo dispuesto en el Literal c) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, cuyo contenido se cita a continuación, consagra:

"<Inciso 1o. modificado por el artículo 92 de la Ley 1474 de 2011. El nuevo texto es el siguiente:> c) Contratos interadministrativos, ***siempre que las obligaciones derivadas del mismo tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora señalado en la ley o en sus reglamentos.***

Se exceptúan los contratos de obra, suministro, prestación de servicios de evaluación de conformidad respecto de las normas o reglamentos técnicos, encargos fiduciarios y fiducia pública cuando las instituciones de educación superior públicas o las Sociedades de Economía Mixta con participación mayoritaria del Estado, o las personas jurídicas sin ánimo de lucro conformadas por la asociación de entidades públicas, o las federaciones de entidades territoriales sean las ejecutoras. Estos contratos podrán ser ejecutados por las mismas, siempre que participen en procesos de licitación pública o contratación abreviada de acuerdo con lo dispuesto por los numerales 1 y 2 del presente artículo."

De igual forma, de conformidad con lo consagrado por el Decreto 1082 de 2015, artículo 2.2.1.2.1.4.4. del Decreto 1082 de 2015 *"La modalidad de selección para la contratación entre Entidades Estatales es la contratación directa…".*

Por otra parte, en cuanto a las condiciones técnicas del servicio requeridas para garantizar el suministro de tiquetes aéreos en rutas aéreas nacionales e internacionales, se han identificado las siguientes:

f. Sistema Global de Distribución - GDS

El futuro contratista debe contar con al menos dos Sistemas Globales de Distribución - GDS, que le permita a su personal reservar y emitir en tiempo real las diferentes opciones del mercado de tiquetes aéreos.

g. Tarifas

Los tiquetes emitidos deben ser en la tarifa más económica disponible, según solicitud de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

El futuro contratista aplicará a la tarifa neta de los tiquetes el descuento ofrecido en su propuesta.

Así mismo, cumplirá las normas sobre tarifas y comisiones aplicables en las ventas de tiquetes para la prestación de servicios de transporte aéreo de pasajeros de conformidad con la Resolución No. 03596 de 2006 de la Unidad Administrativa Especial de Aeronáutica Civil.

h. Personal

El futuro contratista debe ofrecer y contar con el personal y recursos requeridos para la atención y prestación de los servicios sin costos, comisiones o tarifas adicionales para la Entidad.

Dispondrá de un enlace remoto las 24 horas del día los 7 días de la semana que será el

encargado de la cotización, reserva y emisión de los tiquetes aéreos solicitados por la entidad, quien deberá contar con experiencia relacionada de mínimo 1 año. El futuro contratista al momento se suscribir el acta de inicio presentará a la supervisión la hoja de vida de la persona propuesta para su aprobación previa verificación de la experiencia requerida.

En todo caso deberá contar con personal suficiente que garantice la ejecución del contrato, atendiendo todos los requerimientos de la Registraduría Nacional del Estado Civil. El personal dependerá exclusivamente del futuro contratista y no tendrá vinculación laboral alguna ni de ninguna otra índole con la entidad.

i. Servicio

El futuro contratista deberá presentar y mantener durante la ejecución del contrato, un centro de contacto que garantice respuesta a solicitudes y requerimientos durante las 24 horas del día.

Las solicitudes de cotizaciones, reservas y emisiones de tiquetes deberán responderse en menos de dos (2) horas desde el momento en que la Registraduría Nacional del Estado Civil las solicite, y ser remitidas al correo electrónico que informe el supervisor del contrato.

j. Registro Nacional de Turismo e inscripción como agencia de viajes y turismo

El futuro contratista debe contar con Registro Nacional de Turismo y estar inscrito como prestador de Agencia de Viajes y Turismo y mantenerlo vigente durante la ejecución del contrato.

k. Licencia de IATA

El futuro contratista deberá presentar con su propuesta la licencia de funcionamiento de la Asociación Internacional de Transporte Aéreo –IATA- para el año 2026 y mantenerla vigente durante la ejecución del contrato.

l. Certificación expedida por la Superintendencia de Industria y Comercio

El futuro contratista deberá adjuntar con la oferta certificación vigente, expedida por la Superintendencia de Industria y Comercio, con una fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario, anteriores al cierre del proceso de selección, en la que conste no haber sido sancionado durante los últimos cinco (5) años anteriores al cierre del proceso.

m. Vínculo contractual y comercial

El futuro contratista deberá presentar con su propuesta certificación con la cual acredite tener vínculo contractual y comercial directo como mínimo con las siguientes aerolíneas: AVIANCA, LATAM, SATENA y CLIC, que le permita tener acceso a su inventario; certificación expedida con no más de treinta (30) días calendario, anteriores al cierre del proceso de selección y mantenerse vigente durante la ejecución del contrato.

La certificación debe ser expedida por cada una de las aerolíneas. No se admitirán auto certificaciones.

n. Oficina

El futuro contratista debe contar con un (1) establecimiento de comercio abierto al público, ubicado en la ciudad de Bogotá D.C., el cual acreditará mediante el correspondiente certificado de matricula mercantil, expedido por la Cámara de Comercio.

ñ. Informes

El futuro contratista presentará los informes semanalmente para llevar el control de la ejecución y para el pago.

Los informes deberán contener como mínimo:

- Nombres apellidos y documento de identificación del pasajero.
- Nombre de la aerolínea
- Itinerario
- Fechas de los desplazamientos
- El precio o tarifa neta del tiquete aéreo.
- El valor del descuento sobre el precio o tarifa neta del tiquete aéreo de acuerdo a su oferta.
- El IVA del precio o tarifa neta del tiquete aéreo.
- Tasa aeroportuaria.
- La tarifa administrativa.
- El IVA de la tarifa administrativa.
- Clase o rango tarifario
- El centro de costo.
- Estado del tiquete.
- Reembolsos solicitados y/o efectuados
- Número de tiquetes emitidos en el periodo.

En cualquier caso atenderá los requerimientos que se le formulen para la correcta ejecución del contrato.

1.3. REGULATORIO:

Normativa aplicable a la Entidad

Constitución Política de Colombia, los Decretos No. 1010, 1011, 1012, 1013 y 1014 a través de los cuales se determina la nueva organización interna, funciones de sus dependencias, se define la naturaleza jurídica del Fondo Social de Vivienda de **LA REGISTRADURÍA**, planta de personal, nomenclatura y clasificación de los empleos, sistema de remuneración, carrera administrativa, funciones y requisitos de los cargos.

Normativa aplicable al proceso de contratación

La normativa aplicable al presente proceso de contratación es la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Decreto 19 de 2012, Decreto 1082 de 2015.

Normativa a la que se someterá el contrato

La normativa a la que se someterá el contrato a celebrar es el Estatuto General de contratación de la Administración Pública, Código Civil y Código de Comercio.

Normativa aplicable al sector al que pertenece el futuro contratista

Las principales disposiciones normativas tanto para la Industria Aeronáutica como para las Agencias de Viajes, son las siguientes:

- Decreto Ley 410 de 1971 *"Por el cual se expide el Código de Comercio"* y todas las demás normas que lo modifiquen, aclaren, adicionen o sustituyan.
- RAC 1/1974 enmienda No. 3 julio de 2017 *"Cuestiones preliminares, disposiciones iniciales, definiciones y abreviaturas"* y todas las demás normas que lo modifiquen, aclaren, adicionen o sustituyan.
- Decreto No. 624 de 1989 *"Por el cual se expide el Estatuto Tributario de los Impuestos Administrados por la Dirección General de Impuestos Nacionales"* y todas las demás normas que lo modifiquen, aclaren, adicionen o sustituyan.
- Ley No. 19 de 1992 *"Por medio de la cual se aprueba el Protocolo Relativo a una enmienda al Convenio sobre Aviación Civil Internacional (Artículo 83 Bis), firmado en Montreal el 6 de octubre de 1980"* y todas las demás normas que lo modifiquen, aclaren, adicionen o sustituyan.
- Ley No. 105 de 1993 "*Por la cual se dictan disposiciones básicas sobre el transporte, se redistribuyen competencias y recursos entre la Nación y las Entidades Territoriales, se reglamenta la planeación en el sector transporte y se dictan otras disposiciones."* y todas las demás normas que lo modifiquen, aclaren, adicionen o sustituyan.
- Ley No. 300 de 1996 *"Por la cual se expide la Ley General de Turismo y se dictan otras disposiciones"* y todas las demás normas que lo modifiquen, aclaren, adicionen o sustituyan.
- Ley No. 336 de 1996 por medio de la cual se adopta el Estatuto General de Transporte, en el cual se ratifican las normas de transporte aéreo del Código de

Comercio; y todas las demás normas que lo modifiquen, aclaren, adicionen o sustituyan.

- Decreto No. 502 de 1997 *"Por el cual se definen la naturaleza y funciones de cada uno de los tipos de agencias de viajes de que trata el artículo 85 de la Ley 300 de 1996"* y todas las demás normas que lo modifiquen, aclaren, adicionen o sustituyan.
- Norma Técnica Sectorial NTS AV01/2002 Reservas en agencias de viaje; y todas las demás normas que lo modifiquen, aclaren, adicionen o sustituyan.
- Ley No. 1101 de 2006 *"Por la cual se modifica la Ley 300 de 1996 - Ley General de Turismo y se dictan otras disposiciones"*; y todas las demás normas que lo modifiquen, aclaren, adicionen o sustituyan.
- Resolución No. 3596 de 2006 *"Por la cual se dictan normas sobre tarifa s y comisiones aplicables en las ventas de tiquetes para la prestación de servicios de transporte aéreo de pasajeros y se dictan otras disposiciones"* expedida por la Aeronáutica Civil y todas las demás normas que lo modifiquen, aclaren, adicionen o sustituyan.
- Resolución No. 890 de 2010 *"Por la cual se dictan normas sobre acceso a las tarifas aéreas por parte de las Agencias de Viajes"* expedida por la Aeronáutica Civil y todas las demás normas que lo modifiquen, aclaren, adicionen o sustituyan.
- RAC No. 13/2015 enmienda No. 5 junio de 2018 "Régimen Sancionatorio" y todas las demás normas que lo modifiquen, aclaren, adicionen o sustituyan.
- RAC No. 160/2015 *"Seguridad de aviación civil"* y todas las demás normas que lo modifiquen, aclaren, adicionen o sustituyan.
- Decreto No. 229 de 2017 *"Por el cual se establecen las condiciones y requisitos para la inscripción y actualización en el Registro Nacional de Turismo y se modifican en su integridad las secciones 1, 2 y 3 del capítulo 1 del título 4 de la parte 2 del libro 2 del Decreto 1074 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Comercio, Industria y Turismo"* expedido por el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo; y todas las demás normas que lo modifiquen, aclaren, adicionen o sustituyan.
- Resolución No. 1236 de 2017 "*Por la cual se deroga la Resolución 3160 de 2015 del Ministerio de Comercio, Industria, y Turismo, y se establecen los requisitos para la certificación virtual de Normas Técnicas Sectoriales del Sector Turismo"* y todas las demás normas que lo modifiquen, aclaren, adicionen o sustituyan.
- Resolución No. 395 de 2022 *"Por la cual se establecen las tarifas por Derechos de Aeródromo, Recargos, Estacionamiento, Servicio de Protección al Vuelo, Sobrevuelos, Tarifa Operacional Anual y Tarifas Aeroportuarias para el año 2022"* y todas las demás normas que lo modifiquen, aclaren, adicionen o sustituyan.

Normativa ambiental

- Resolución 19126 del 15 julio 2022 Por la cual se adopta la política ambiental de la Registraduría Nacional del Estado Civil.
- Resolución 19127 del 15 julio 2022 Por la cual se adopta la NTC ISO 14001:2015, se adopta el 'Manual de gestión ambiental' como instrumento del Sistema de Gestión de Ambiental (SGA) y se determinan los responsables y los roles de los

directivos y servidores públicos de la Registraduría Nacional del Estado Civil en el SGA.

1.4 OTROS ASPECTOS

La contratación se llevará a cabo mediante la modalidad de Selección Abreviada Subasta Inversa para la adquisición de bienes y servicios de características técnicas uniformes, toda vez que el suministro objeto de la contratación se encuentra enmarcado dentro de la definición de que trata el literal a) del numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, el cual dispone:

> *"a) La adquisición o suministro de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización por parte de las entidades, que corresponden a aquellos que poseen las mismas especificaciones técnicas, con independencia de su diseño o de sus características descriptivas, y comparten patrones de desempeño y calidad objetivamente definidos (…)".*

El inciso 6 del artículo 2.2.1.1.1.3.1. del Decreto 1082 de 2015, define los bienes y servicios de características técnicas uniformes, así:

> *"Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes son los bienes y servicios de común utilización con especificaciones técnicas y patrones de desempeño y calidad iguales o similares, que en consecuencia pueden ser agrupados como bienes y servicios homogéneos para su adquisición y a los que se refiere el literal (a) del numeral 2 del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007".*

Modalidad de contratación que se encuentra prevista también en el artículo 2.2.1.2.1.2.2. y siguientes del Decreto 1082 de 2015.

Ahora bien, verificada la tienda virtual del Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II – no se encontró acuerdo marco para el suministro de tiquetes aéreos, razón por la cual la entidad acudirá al procedimiento de subasta inversa electrónica, con fundamento en lo dispuesto en el Artículo 2.2.1.2.1.2.2. y ss., del Decreto 1082 de 2015, que establece el procedimiento para la subasta inversa cuando se recurre al modo de Selección Abreviada para la adquisición de bienes y servicios que son de características técnicas uniformes; específicamente el Artículo 2.2.1.2.1.2.5., del Decreto 1082 de 2015, el cual indica que la Entidad Estatal puede escoger si adelanta la subasta inversa electrónica o presencialmente.

En virtud de lo anterior, y para garantizar el cumplimiento de las funciones asignadas a la Registraduría Nacional del Estado Civil, la entidad necesita adelantar el proceso de contratación que le permita contratar el *"*Suministro de tiquetes aéreos en rutas nacionales e internacionales, para garantizar el desplazamiento de los servidores públicos y contratistas de la Registraduría Nacional del Estado Civil, requeridos para el cumplimiento de su misión institucional*",* a través de un proceso de Selección Abreviada para la

adquisición de bienes y servicios con características uniformes y de común utilización mediante Subasta Inversa Electrónica.

2. COMPORTAMIENTO DEL GASTO HISTÓRICO

2.1 ADQUISICIONES PREVIAS DE LA ENTIDAD: La entidad previamente ha contratado el suministro y/o la prestación de servicio aéreo de pasajeros, por valores similares a la presente contratación:

Modalidad de Selección: Licitación Pública.

Objeto: Contratar el suministro de tiquetes aéreos para garantizar el desplazamiento de los servidores públicos y contratistas de la Organización Electoral, a nivel nacional e internacional de conformidad con las especificaciones descritas y detalladas en el estudio previo, su alcance, el pliego de condiciones de la Licitación Pública No. 002 de 2017 de la Registraduría Nacional del Estado Civil, su adenda y la propuesta presentada por EL CONTRATISTA.

Cantidad: Varió, dependiendo de la necesidad de la Entidad.

Autorizaciones: N/A.

Valor: $ **1.018.213.846**.
Adición 1: $ **35.000.000**
Adición 2: $ **58.556.154**
Adición 3: $ **100.000.000**
Adición 4: $ **15.000.000**
Adición 5: $ **15.000.000**

Forma de Pago: Pago contra facturación de acuerdo con los tiquetes efectivamente suministrados mensualmente y aprobados por el supervisor del contrato.

Número de contratos: 1.

Presupuesto: Vigencia 2017- 2018.

Contratista: EXCURSIONES AMISTAD S.A.S. Y/O ADESCUBRIR TRAVEL & ADVENTURE S.A.S.

Comportamiento del contratista e imposición de sanciones: Cumplió a satisfacción. No se registraron sanciones.

Condiciones de pago: Informe de supervisión, factura, comprobante de pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, Certificado de recibo a satisfacción y Acta de terminación y liquidación.

Cronograma: N/A.

Plazo de ejecución: Hasta el 29 de diciembre de 2017 y/o hasta agotar el presupuesto, lo que primero ocurra, contado a partir de la suscripción del acta de inicio, previa aprobación de la garantía única. El acta de inicio se suscribió el 02 de mayo de 2017.

PRÓRROGA 1: Suscrita el 29 de diciembre de 2017 a través de la cual se prorrogó el plazo de ejecución hasta el 02 de abril de 2018 y/o hasta agotar recursos, lo que primero ocurra contado a partir de la finalización del plazo inicialmente pactado.

Garantías exigidas y siniestros: 1) Cumplimiento. 2) Calidad del servicio. 3) Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales. No se registraron siniestros.

Modalidad de Selección: Contrato Interadministrativo.

Objeto: Contratar la prestación del servicio de transporte aéreo de pasajeros en sus rutas de operación y la adquisición de tiquetes aéreos en rutas nacionales e internacionales de otros operadores para garantizar el desplazamiento de los servidores públicos, contratistas y/o demás personal que preste sus servicios a la Organización Electoral, en cumplimiento de su misión institucional y para el cumplimiento de las funciones inherentes a las elecciones de Consejos Municipales y Locales de Juventud 2021, Congreso de la República 2022 y Presidente y Vicepresidente 2022.

Cantidad: Varió, dependiendo de la necesidad de la Entidad.

Autorizaciones: N/A.

Valor: $ 8.832.690.004
Adición 1: $ 146.805.296
Otrosí No. 1: Liberó del valor del contrato la suma de $ 603.837.961,00 que corresponde al saldo no utilizado de la vigencia 2021, por lo cual el valor del contrato interadministrativo No. 078 de 2021 quedó en la suma de $8.375.657.339
Adición 2: $ 786.576.103
Adición 3: $ 165.155.000

Forma de Pago: Pago contra facturación de acuerdo con los tiquetes efectivamente suministrados mensualmente y aprobados por el supervisor del contrato.

Número de contratos: 1.

Presupuesto: Vigencia 2021-2022.

Contratista: SERVICIO AÉREO A TERRITORIOS NACIONALES S.A. – SATENA

Comportamiento del contratista e imposición de sanciones: Cumplió a satisfacción. No se registraron sanciones.

Condiciones de pago: Informe de supervisión, factura, comprobante de pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, Certificado de recibo a satisfacción y Acta de terminación y liquidación.

Cronograma: N/A.

Plazo de ejecución: Hasta el 31 de julio de 2022.

Prórroga 1: Hasta el 30 de noviembre de 2022.

Garantías exigidas y siniestros: N/A

Modalidad de Selección: Contrato Interadministrativo.

Objeto: Prestar el servicio de transporte aéreo de pasajeros en sus rutas de operación y la expedición de tiquetes aéreos en rutas nacionales de otros operadores para garantizar el desplazamiento de los servidores públicos que presten sus servicios a la Organización Electoral, para el desarrollo de las elecciones de autoridades territoriales (Gobernadores, Alcaldes, Diputados, Concejales y Ediles o Miembros de las Juntas Administradoras Locales) a realizarse el 29 de octubre de 2023.

Cantidad: Varió, dependiendo de la necesidad de la Entidad.

Autorizaciones: N/A.

Valor: $5.160.639.013.

Forma de Pago: Pago contra facturación de acuerdo con los tiquetes efectivamente suministrados mensualmente y aprobados por el supervisor del contrato.

Número de contratos: 1.

Presupuesto: Vigencia 2023.

Contratista: SERVICIO AÉREO A TERRITORIOS NACIONALES S.A. – SATENA

Comportamiento del contratista e imposición de sanciones: Ha cumplido a satisfacción. No se han registrado sanciones.

Condiciones de pago: Informe de supervisión, factura, comprobante de pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, Certificado de recibo a satisfacción y Acta de terminación y liquidación.

Cronograma: N/A.

Plazo de ejecución: Desde el 26 de junio de 2023 y hasta el 30 de diciembre de 2023.

Garantías exigidas y siniestros: N/A

Modalidad de Selección: Selección abreviada subasta inversa.

Objeto: Suministro de tiquetes aéreos en rutas nacionales para garantizar el desplazamiento de los servidores públicos y contratistas de la Registraduría Nacional del Estado Civil, requeridos en desarrollo de los procesos electorales que se convoquen en la vigencia 2024.

Cantidad: Varió, dependiendo de la necesidad de la Entidad.

Autorizaciones: N/A.

Valor: $3.886.300.000

Forma de Pago: Pago contra facturación de acuerdo con los tiquetes efectivamente suministrados mensualmente y aprobados por el supervisor del contrato.

Número de contratos: 1.

Presupuesto: Vigencia 2024.

Contratista: COMERCIALIZADORA JE SAS

Comportamiento del contratista e imposición de sanciones: Ha cumplido a satisfacción. No se han registrado sanciones.

Condiciones de pago: Informe de supervisión, factura, comprobante de pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, Certificado de recibo a satisfacción y Acta de terminación y liquidación.

Cronograma: N/A.

Plazo de ejecución: Desde 26 de agosto de 2024 al 31 de diciembre de 2024.

Garantías exigidas y siniestros: 1) Cumplimiento. 2) Calidad del servicio. 3) Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales.

Modalidad de Selección: Selección abreviada subasta inversa.

Objeto: Suministro de tiquetes aéreos en rutas nacionales e internacionales para garantizar el desplazamiento de los servidores públicos y contratistas que presten sus servicios a la Registraduría Nacional del Estado Civil, en cumplimiento de su misión institucional.

Cantidad: Varió, dependiendo de la necesidad de la Entidad.

Autorizaciones: N/A.

Valor: $747.912.046

Forma de Pago: Pago contra facturación de acuerdo con los tiquetes efectivamente suministrados mensualmente y aprobados por el supervisor del contrato.

Número de contratos: 1.

Presupuesto: Vigencia 2024-2025.

Contratista: SUBATOURS SAS

Comportamiento del contratista e imposición de sanciones: Ha cumplido a satisfacción. No se han registrado sanciones.

Condiciones de pago: Informe de supervisión, factura, comprobante de pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, Certificado de recibo a satisfacción y Acta de terminación y liquidación.

Cronograma: N/A.

Plazo de ejecución: A partir del 04 de diciembre y hasta el 31 de agosto de 2025.

Garantías exigidas y siniestros: 1) Cumplimiento. 2) Calidad del servicio. 3) Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales. Se encuentra en ejecución.

Otrosí No. 1: En cumplimiento del principio de anualidad, se liberó la suma de 590.750. que corresponde el saldo no ejecutado en la vigencia 2024. En consecuencia, el valor del contrato se estableció en la suma de $747.321.296.

Adición No. 1 y otrosí No. 2: El valor del contrato se adicionó en la suma de $372.000.000. En consecuencia, el valor del contrato se estableció en la suma de $1.119.321.296.

Modalidad de Selección: Contratación directa.

Objeto: Prestar el servicio de transporte aéreo de pasajeros en sus rutas de operación, para garantizar el desplazamiento de los servidores públicos y contratistas que presten sus servicios a la Registraduría Nacional del Estado Civil, para el desarrollo de la elección de alcalde en Apartadó - Antioquia.

Cantidad: Varió, dependiendo de la necesidad de la Entidad.

Autorizaciones: N/A.

Valor: $92.400.000

Forma de Pago: Pago contra facturación de acuerdo con los tiquetes efectivamente suministrados mensualmente y aprobados por el supervisor del contrato.

Número de contratos: 1.

Presupuesto: Vigencia 2025.

Contratista: SERVICIO AÉREO A TERRITORIOS NACIONALES

Comportamiento del contratista e imposición de sanciones: Ha cumplido a satisfacción. No se han registrado sanciones.

Condiciones de pago: Informe de supervisión, factura, comprobante de pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, Certificado de recibo a satisfacción y Acta de terminación y liquidación.

Cronograma: N/A.

Plazo de ejecución: A partir del 17 de marzo de 2025 y hasta el 30 de abril de 2025.

Garantías exigidas y siniestros: No aplican.

Modalidad de Selección: Selección Abreviada Subasta Inversa.

Objeto: Suministro de tiquetes aéreos en rutas nacionales para garantizar el desplazamiento de los servidores públicos y contratistas de la Registraduría Nacional del

Estado Civil, requeridos para el desarrollo de actividades y/o de los procesos electorales que se convoquen.

Cantidad: Varió, dependiendo de la necesidad de la Entidad.

Autorizaciones: N/A.

Valor: $ 5.860.800.000

Forma de Pago: Pago contra facturación de acuerdo con los tiquetes efectivamente suministrados mensualmente y aprobados por el supervisor del contrato.

Número de contratos: 1.

Presupuesto: Vigencia 2025.

Contratista: COMERCIALIZADORA JE TOURS SAS

Comportamiento del contratista e imposición de sanciones: Ha cumplido a satisfacción. No se han registrado sanciones.

Condiciones de pago: Informe de supervisión, factura, comprobante de pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, Certificado de recibo a satisfacción y Acta de terminación y liquidación.

Cronograma: N/A.

Plazo de ejecución: A partir del 07 de marzo de 2025 y hasta el 31 de diciembre de 2025.

Garantías exigidas y siniestros: 1) Cumplimiento. 2) Calidad del servicio. 3) Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales. Se encuentra en ejecución.

Adición y otrosí No. 1: El valor del contrato se adicionó en la suma de $337.500.000. En consecuencia, el valor del contrato se estableció en la suma de $6.198.300.000.

Modalidad de Selección: Selección Abreviada Subasta Inversa.

Objeto: Suministro de tiquetes aéreos en rutas nacionales e internacionales, para garantizar el desplazamiento de los servidores públicos y contratistas de la Registraduría Nacional del Estado Civil, requeridos para el cumplimiento de su misión institucional y para las elecciones de Congreso 2026 y Presidente y Vicepresidente 2026.

Cantidad: Varió, dependiendo de la necesidad de la Entidad.

Autorizaciones: N/A.

Valor: $ 4.710.990.504

Forma de Pago: Pago contra facturación de acuerdo con los tiquetes efectivamente suministrados mensualmente y aprobados por el supervisor del contrato.

Número de contratos: 1.

Presupuesto: Vigencia 2025.

Contratista: RECIO TURISMO S.A.

Comportamiento del contratista e imposición de sanciones: Ha cumplido a satisfacción. No se han registrado sanciones.

Condiciones de pago: Informe de supervisión, factura, comprobante de pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, Certificado de recibo a satisfacción y Acta de terminación y liquidación.

Cronograma: N/A.

Plazo de ejecución: A partir del 01 de septiembre de 2025 al 31 de julio de 2026.

Garantías exigidas y siniestros: 1) Cumplimiento. 2) Calidad del servicio. 3) Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales. Se encuentra en ejecución.

Prórroga 1: Hasta el 30 de septiembre de 2026.

Adiciones: $2.141.666.045

2.2 ADQUISICIONES DE OTRAS ENTIDADES ESTATALES Y EMPRESA PRIVADA:

A continuación, se enuncian algunas entidades públicas que recientemente han adquirido el servicio, según información del SECOP II (Sistema electrónico de Contratación Pública):

ENTIDAD	PROCESO DE CONTRATACIÓN	OBJETO	VALOR	PORCENTAJE DE MEJORA EN CADA LANCE	MAYOR PORCENTAJE DE DESCUENTO OFERTADO EN LA TRAIFA NETA	CONTRATISTA
Contraloría General de la República	CGR-SI-002-2024	suministro de tiquetes aéreos en rutas nacionales e internacionales para el desplazamiento	$3.000.000.000	2%	10.14%	Recio Turismo S.A.

		de los servidores públicos y contratistas de la contraloría general de la república, cuando en ejercicio de sus funciones o por necesidad del servicio requieran trasladarse al interior o exterior del país				
Escuela Superior de Administración Pública - ESAP-	ESAP-SASI-002-2026	Suministro de tiquetes aéreos nacionales e internacionales requeridos para el desarrollo de las actividades misionales, administrativas y de apoyo de la Escuela Superior de Administración Pública	$4.109.609.285	2.5	13%	Comercializadora JE Tours SAS
Ministerio de Salud y de la Protección Social	MSPS-SACTU-001-2026	suministro de tiquetes aéreos a nivel nacional e internacional para el desplazamiento de servidores públicos y/o contratistas del Ministerio de Salud y Protección social	$3.597.013.110	1%	3.47	Festival Tours S.A.S.
			PROMEDIO	2$		

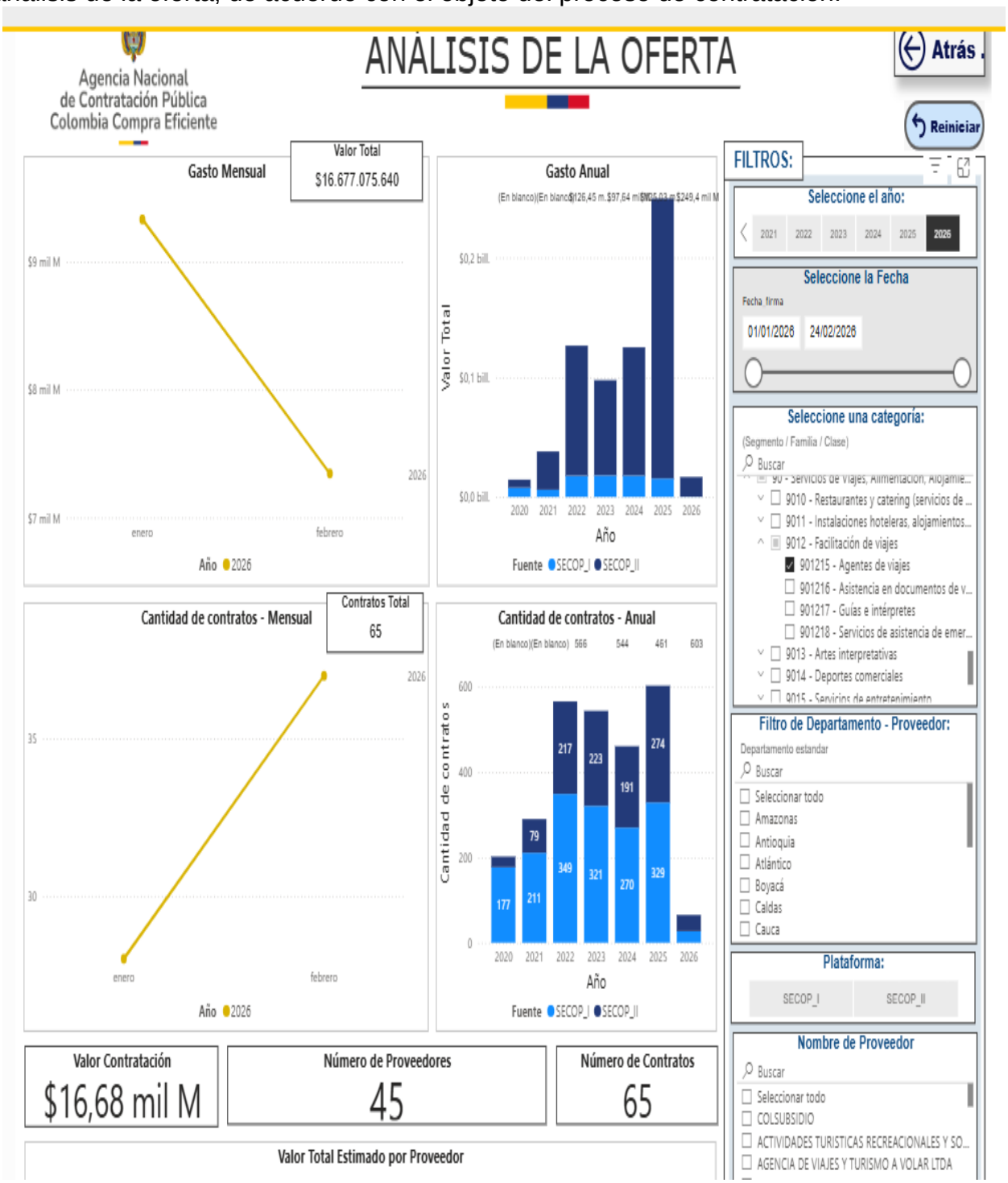
***Valor redondeado al digito inferior, que se establecerá como el porcentaje mínimo de mejora en cada lance en el proceso de selección abreviada subasta inversa que realizará la RNEC**

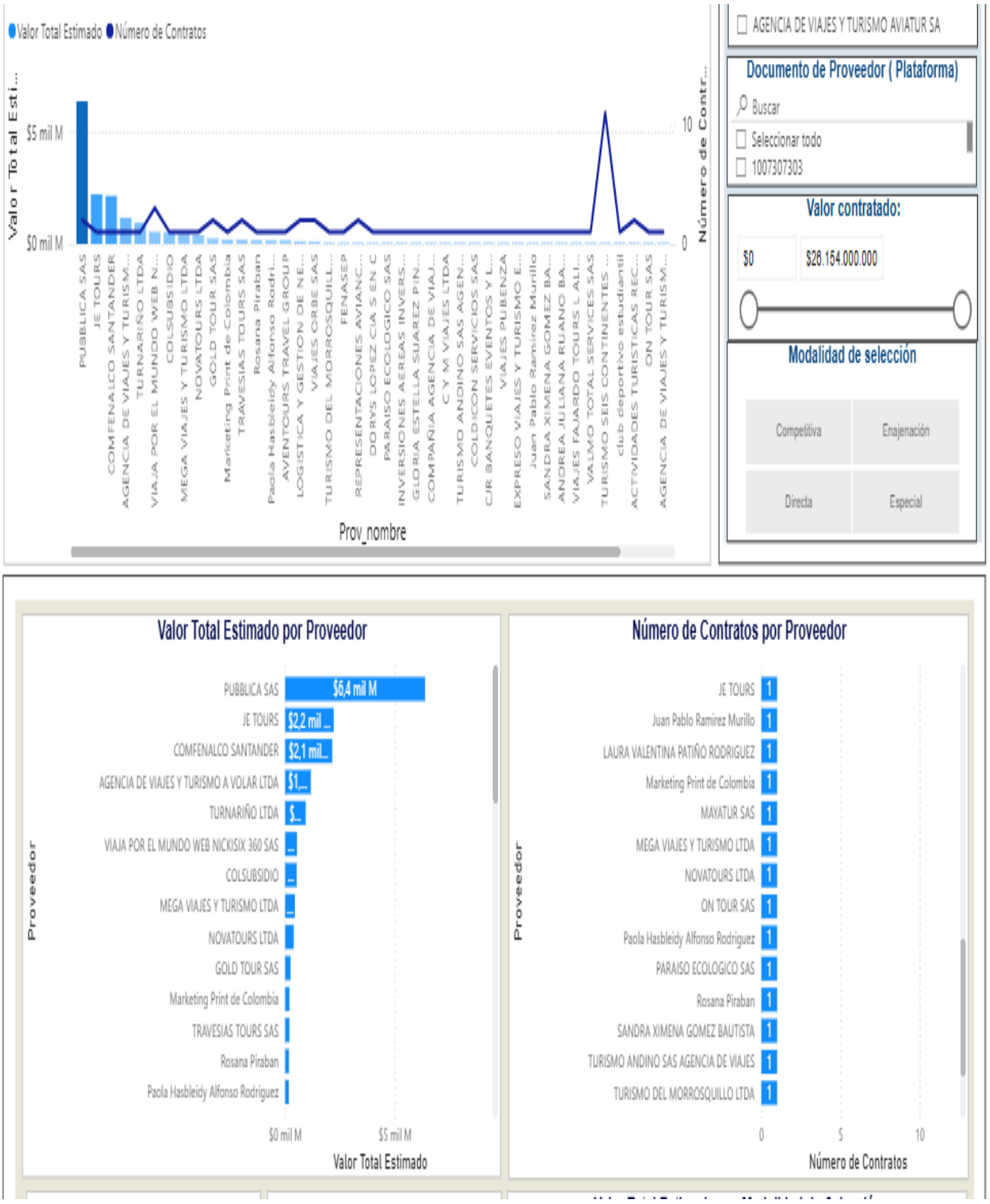
Por otra parte, en relación con la contratación realizada por empresas privadas, se pudo establecer que se realiza a través de agencias de viajes o a directamente con cada aerolínea al momento de presentarse la necesidad.

3. ESTUDIO DE LA OFERTA

¿A quién se va a comprar?

A continuación, se presentan los resultados de la Herramienta de visualización para el análisis de la oferta, de acuerdo con el objeto del proceso de contratación:




Valor Total Estimado
Número de Contratos
Valor Total Esti...
$5 mil M
$0 mil M
Número de Contr...
10
0
PUBBLICA SAS
JE TOURS
COMFENALCO SANTANDER
AGENCIA DE VIAJES Y TURISM...
TURNARIÑO LTDA
VIAJA POR EL MUNDO WEB N...
COLSUBSIDIO
MEGA VIAJES Y TURISMO LTDA
NOVATOURS LTDA
GOLD TOUR SAS
Marketing Print de Colombia
TRAVESIAS TOURS SAS
Rosana Piraban
Paola Hasbleidy Alfonso Rodri...
AVENTOURS TRAVEL GROUP
LOGISTICA Y GESTION DE NE...
VIAJES ORBE SAS
TURISMO DEL MORROSQUILL...
FENASEP
REPRESENTACIONES AVIANC...
DORYS LOPEZ CIA S EN C
PARAISO ECOLOGICO SAS
INVERSIONES AEREAS INVERS...
GLORIA ESTELLA SUAREZ PIN...
COMPAÑIA AGENCIA DE VIAJ...
C Y M VIAJES LTDA
TURISMO ANDINO SAS AGEN...
COLDICON SERVICIOS SAS
CJR BANQUETES EVENTOS Y L...
VIAJES PUBENZA
EXPRESO VIAJES Y TURISMO E...
Juan Pablo Ramirez Murillo
SANDRA XIMENA GOMEZ BA...
ANDREA JULIANA RUANO BA...
VIAJES FAJARDO TOURS L ALI...
VALMO TOTAL SERVICES SAS
TURISMO SEIS CONTINENTES ...
Club deportivo estudiantil
ACTIVIDADES TURISTICAS REC...
ON TOUR SAS
AGENCIA DE VIAJES Y TURISM...
Prov_nombre
AGENCIA DE VIAJES Y TURISMO AVIATUR SA
Documento de Proveedor (Plataforma)
Buscar
Seleccionar todo
1007307303
Valor contratado:
$0
$28.154.000.000
Modalidad de selección
Competitiva
Enajenación
Directa
Especial
Valor Total Estimado por Proveedor
PUBBLICA SAS
$6,4 mil M
JE TOURS
$2,2 mil ...
COMFENALCO SANTANDER
$2,1 mil...
AGENCIA DE VIAJES Y TURISMO A VOLAR LTDA
$1,...
TURNARIÑO LTDA
$...
VIAJA POR EL MUNDO WEB NICKISIX 360 SAS
COLSUBSIDIO
MEGA VIAJES Y TURISMO LTDA
NOVATOURS LTDA
GOLD TOUR SAS
Marketing Print de Colombia
TRAVESIAS TOURS SAS
Rosana Piraban
Paola Hasbleidy Alfonso Rodriguez
Proveedor
$0 mil M
$5 mil M
Valor Total Estimado
Número de Contratos por Proveedor
JE TOURS 1
Juan Pablo Ramirez Murillo 1
LAURA VALENTINA PATIÑO RODRIGUEZ 1
Marketing Print de Colombia 1
MAYATUR SAS 1
MEGA VIAJES Y TURISMO LTDA 1
NOVATOURS LTDA 1
ON TOUR SAS 1
Paola Hasbleidy Alfonso Rodriguez 1
PARAISO ECOLOGICO SAS 1
Rosana Piraban 1
SANDRA XIMENA GOMEZ BAUTISTA 1
TURISMO ANDINO SAS AGENCIA DE VIAJES 1
TURISMO DEL MORROSQUILLO LTDA 1
Proveedor
0
5
10
Número de Contratos



Comportamiento contratación por bienes y servicios de UNSPSC

Año	2026			Total		
Clasificador de Bienes y Servicios - Familia	Contratos	Valor	Participación	Contratos	Valor	Participación
9012 - Facilitación de viajes	65	$16.677.075.640	100,00%	65	$16.677.075.640	100,00%
901215 - Agentes de viajes	65	$16.677.075.640	100,00%	65	$16.677.075.640	100,00%

Dinámica del proceso de producción, distribución y entrega del servicio

Según el Estudio del Sector Elaborado por Colombia Compra Eficiente para la segunda generación de acuerdo marco de tiquetes aéreos, las Aerolíneas venden Tiquetes Aéreos (i) directamente al público; y (ii) por medio de Agencias de Viajes.

Las Agencias de Viajes intermedian en la compra de Tiquetes Aéreos y apoyan a sus clientes en la consecución del Tiquete Aéreo más económico según las características requeridas.

Los GDS se encargan de consolidar los Tiquetes Aéreos disponibles en el mercado de las Aerolíneas con las que tienen convenio. De la misma manera las empresas GDS han desarrollado Plataformas de autogestión las cuales son ofrecidas a las Agencias de Viajes. Las Agencias de Viajes buscan los tiquetes aéreos disponibles en el mercado a través esta plataforma ofrecida, según los criterios de búsqueda solicitados por el comprador. Las transacciones realizadas a través de los GDS son consolidadas por IATA quien se encarga de procesar la información de facturas del periodo en un reporte llamado BSP Link. El servicio BSP de IATA se encarga de facturar a cada Agencia de Viajes las emisiones realizadas con cada Aerolínea. Las Agencias de Viajes realizan un pago a BSP y este se encarga de cubrir las obligaciones con cada una de las Aerolíneas.



Fuente: elaboración Colombia Compra Eficiente

De acuerdo con lo anterior, los proveedores de Tiquetes Aéreos, son así: (i) Aerolíneas; (ii) Agencias de Viajes.

Aerolíneas: El mercado de transporte aéreo de pasajeros está compuesto por transporte regular y transporte no regular. De acuerdo con la definición de la Aerocivil, el transporte regular comprende la operación comercial de Aerolíneas sujeta a horarios e itinerarios. Por su parte la operación de transporte no regular está compuesta: (i) por vuelos *chárter*, en los cuales se alquila un avión sin estar sujeto a los horarios comerciales, (ii) empresas de taxi aéreo y (iii) por las empresas exclusivas de carga.

Avianca es la Aerolínea líder de transporte regular en las rutas nacionales e internacionales, superando la participación de sus competidores más cercanos a nivel nacional como lo son LAN Colombia, CLIC, Aerorepública, Satena S.A. entre otras; y la de sus competidores a nivel internacional como lo son Copa Airlines, Jet Blue, Lan Airlines, entre otras.

Las Aerolíneas de transporte no regular, las regionales y las de bajo costo no suelen hacer convenios con empresas GDS.

Algunas Aerolíneas ofrecen a las Entidades Estatales convenios corporativos que incorporan beneficios económicos como: (i) millas corporativas; (ii) descuentos *back-end*; (iii) descuentos *up-front*; (iv) exoneración de penalidades; (v) tarjetas de viajero frecuente; y (vi) ascensos sin costo a clase ejecutiva. Los beneficios ofrecidos por lo general están de acuerdo al gasto anual de la Entidad Compradora.

La Registraduría Nacional del Estado Civil tiene convenio up-front con Avianca.

Los descuentos *up-front*, son aplicables en el momento de la compra del Tiquete Aéreo para lo cual la Aerolínea entrega a la Entidad Compradora un código que debe ser utilizado al comprar el Tiquete Aéreo, por lo cual, si la Entidad Compradora tiene este beneficio, debe informarlo a la agencia de viajes. Los descuentos up-front por lo general oscilan entre el 5% y el 30% del Tiquete Aéreo y el descuento depende de la Aerolínea y del presupuesto de compras de la Entidad Compradora.

El mercado de Tiquetes Aéreos se caracteriza por tener una alta volatilidad. Las Aerolíneas ofrecen Tiquetes Aéreos en diferentes rangos tarifarios y son afectados por variables como el nivel de servicio, y la anticipación al viaje con la que se compra el Tiquete Aéreo, entre otros. Las características y beneficios propios del Tiquete Aéreo mejoran a medida que el precio del Tiquete Aéreo incrementa.

Las tarifas de los Tiquetes Aéreos comprados con mayor antelación son más económicas, por lo cual la planeación y la implementación de una Política de Viajes rigurosa es indispensable para optimizar los recursos públicos. Las modificaciones en los itinerarios están sujetas a la política de cambios y cancelaciones de la Aerolínea, y pueden generan penalidades económicas según el Rango Tarifario adquirido. Modificar o cancelar Tiquetes Aéreos no reembolsables generan total pérdida del valor pagado por el Tiquete Aéreo. Los Tiquetes Aéreos que eliminan el riesgo de pérdida del valor pagado, suelen ser más costosos. Las Entidades Estatales deben tener en cuenta la probabilidad de cancelación o cambio de los Tiquetes Aéreos en el momento de determinar el Rango Tarifario a adquirir.

Las Aerolíneas por lo general ofrecen diferentes precios para una misma ruta. Por esta razón, es indispensable consultar las diferentes Aerolíneas, e itinerarios cercanos al deseado.

Agencias de viajes: Las Agencias de Viajes intermedian en la compra de Tiquetes Aéreos. Esta intermediación permite a las Entidades Estatales contratar (i) con todas las Aerolíneas en el mercado; (ii) Tiquetes Aéreos con escalas a través de diferentes Aerolíneas; y (iii) transporte a lugares remotos.

De acuerdo a la Resolución 3596 de 2006, expuesta en el Marco Regulatorio las Agencias de Viajes deben cobrar la siguiente Tarifa Administrativa en los casos que exista intermediación humana en el proceso de compra del Tiquete Aéreo. Sin embargo, en los casos que el proceso de emisión sea completamente automatizado, es posible cobrar un menor valor al regulado

La Tarifa Administrativa también aplica para cambios en los Tiquetes Aéreos.

4. ESTUDIO DE MERCADO.

Valor del contrato: El valor del contrato se estima en la suma de **MIL SETENTA Y TRES MILLONES CIENTO SESENTA Y UN MIL NOVENTA Y OCHO PESOS M/L ($1.073.161.098)** Incluido IVA y demás impuestos relacionados con la adquisición de los tiquetes aéreos, distribuidos así:

ACTIVIDAD Y/O ELECCIÓN	VALOR VIGENCIA 2026	VALOR VIGENCIA 2027	VALOR TOTAL
Normal funcionamiento	$222.278.604	$850.882.494	$1.073.161.098

NOTA 1: La Adjudicación del contrato será por el valor total del presupuesto oficial teniendo en cuenta que será a monto agotable.

5.1. **Justificación:** Estudio de mercado

En razón a que, no es posible determinar con precisión el valor de un tiquete, puesto que, el precio del mismo está sujeto a factores como la antelación de la compra, el precio del dólar, del petróleo, el itinerario, etc., el estudio del mercado se enfocará en determinar los porcentajes de descuento en la tarifa neta para tiquetes nacionales e internacionales.

Así las cosas, la Registraduría Nacional del Estado Civil procedió a consultar en el SECOP II los procesos de contratación adelantados por otras entidades públicas para la adquisición de tiquetes aéreos.

Para seleccionar los procesos de contratación se tuvo en cuenta que el porcentaje de descuento en la tarifa neta de los tiquetes, que las entidades fueran comparables y que se adecuen al Presupuesto Oficial de la RNEC, para esta contratación.

De acuerdo con lo anterior, se analizaron los siguientes procesos de contratación:

ENTIDAD	PROCESO DE CONTRATACIÓN	OBJETO	VALOR	MAYOR PORCENTAJE DE DESCUENTO OFERTADO EN LA TRAIFA NETA	CONTRATISTA

Contraloría General de la República	CGR-SI-002-2024	suministro de tiquetes aéreos en rutas nacionales e internacionales para el desplazamiento de los servidores públicos y contratistas de la contraloría general de la república, cuando en ejercicio de sus funciones o por necesidad del servicio requieran trasladarse al interior o exterior del país	$3.000.000.000	10.14%	Recio Turismo S.A.
Escuela Superior de Administración Pública - ESAP-	ESAP-SASI-002-2026	Suministro de tiquetes aéreos nacionales e internacionales requeridos para el desarrollo de las actividades misionales, administrativas y de apoyo de la Escuela Superior de Administración Pública	$4.109.609.285	13%	Comercializadora JE Tours SAS
Ministerio de Salud y de la Protección Social	MSPS-SACTU-001-2026	suministro de tiquetes aéreos a nivel nacional e internacional para el desplazamiento de servidores públicos y/o contratistas del Ministerio de Salud y Protección social	$3.597.013.110	3.47	Festival Tours S.A.S.

Por otra parte, conforme a la necesidad institucional estimada de la Registraduría Nacional del Estado Civil serán requeridos aproximadamente 715 tiquetes (ida y vuelta) a un valor promedio de $1.500.000 para un valor total estimado de $ $1.073.161.098 Incluido IVA y demás impuestos relacionados con el suministro de los tiquetes aéreos.

MARÍA EUGENIA AREIZA FRIERI
Gerente del Talento Humano

Elaboró: Douglas Mauricio Bautista Pastrana - Profesional de la GTH